

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a plazas de ingreso de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Este Tribunal ha acordado convocar a los opositores para el día 5 de Abril próximo, a las ocho de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central, con objeto de hacer el primer ejercicio; en la inteligencia de que los que no concurren a dicho sitio el día y a la hora fijados, se les tendrá por excluidos de las oposiciones.

Los opositores podrán llevar la pluma, regla y demás útiles de escritorio que estimen convenientes, excepto falsillas, que quedan terminantemente prohibidas, y papel, que les será facilitado por el Tribunal.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Presidente, Joaquín de Aguirre.

P=

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta muy urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 11 a 14 de la carretera de Andraitx a Estallenchs, cuyo presupuesto asciende a 20.497,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 200 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—155

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta muy

urgente de las obras de reparación de obras de fábrica y accesorias de la carretera de Loja al Puerto de Torre del Mar, cuyo presupuesto asciende a pesetas 62.523,57, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 620 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—416

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta muy urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 163 al 179 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 198.271,71 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 1.980 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—480

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta muy urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 189 a 193 de la carretera de Cádiz a Málaga, cuyo presupuesto asciende a 71.935,90 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 710 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Go-

bierno civil de Málaga, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—417

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta muy urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 a 13 de la carretera de Tarragona a la de Alcover a Santa Cruz de Calafell, cuyo presupuesto asciende a pesetas 51.570,50, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 510 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—406

Hasta las trece horas del día 17 de Marzo actual se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta muy urgente de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 63,600 a 65,600 de la carretera de Artesa a Montblanch y kilómetros 53 a 53,400 de Lérida a Tarragona, cuyo presupuesto asciende a 44.615,23 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1924 y la fianza provisional de 440 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 24 de Marzo actual, a las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Tarragona, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—El Director general, Nicoláu.

S—407

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SALAMANCA

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal de Asociados, en sesiones de 6 de Diciembre último y 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de Marzo de 1922 y en la del día 19 y siguientes de Enero

próximo pasado, el ejecutar las obras de nueva pavimentación de las calles de Zamora, San Pablo, Doctor Riesco, García Barrado, Quintana, Plazas Mayor, del Poeta Iglesias y de los Bandos de esta ciudad de Salamanca, con arreglo al proyecto y forma de pago aprobados en las fechas que se citan, y no habiéndose presentado reclamación contra aquél durante el plazo legal de exposición al público, por el presente anuncio se convoca a subasta pública para la ejecución de referidas obras, la cual tendrá lugar el día 4 de Abril de 1923, con arreglo al proyecto, cuyo pliego de condiciones se inserta a continuación.

Las proposiciones, extendidas en papel de la clase octava, se presentarán en sobre cerrado, en el Negociado de Oficina correspondiente de la Dirección general de Administración local, en las horas de diez a trece, y en la Secretaría municipal de Salamanca, durante las mismas horas, desde el siguiente día en que se publique el anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta el anterior en que se verifique la subasta, presentándose por separado el resguardo provisional del depósito hecho, importante 55.066,93 pesetas, y la cédula personal del ejercicio corriente del proponente.

Los interesados podrán examinar el proyecto, en las horas de diez a trece, en la Dirección general de Administración local, y en las de nueve a trece en la Secretaría del Ayuntamiento de Salamanca.

Salamanca, 21 de Febrero de 1923.—
El Alcalde, Federico Anaya.

Pliego de condiciones que ha de regir en las obras de construcción de pavimentación en las calles de Zamora, San Pablo, Doctor Riesco, García Barrado, Quintana y Plazas Mayor, del Poeta Iglesias y de los Bandos de la ciudad de Salamanca.

CAPITULO PRIMERO

Objeto de la contrata y obras que en la misma se incluyen.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata:

A) La construcción de empedrados de adoquín basáltico de granito en las calzadas de las calles de Zamora, San Pablo, Doctor Riesco, García Barrado, Quintana y plazas del Poeta Iglesias de la Casa y de los Bandos de esta ciudad.

B) La construcción de aceras de losa granítica, con bordillo del mismo material, en las calles anteriormente mencionadas y en los acerones interior y exterior de la Plaza Mayor.

CAPITULO II

Descripción de las obras objeto de este pliego.

Artículo 2.º El orden en que se habrá de llevar a cabo la ejecución de las obras de pavimento será determinado por el Excmo. Ayuntamiento.

El comienzo de las obras de pavimentación dará principio a los sesenta días de haber sido hecha la adjudicación definitiva de las obras, y por aquella vía, como se acaba de indicar, que el Excmo. Ayuntamiento señale. Este señalamiento será hecho por la

Corporación contratante dentro de los ocho días siguientes al de aquella adjudicación.

El desmontado del pavimento de chinarro existente y el de aceras y su transporte será ejecutado por cuenta del excelentísimo Ayuntamiento y antes de que al contratista le sean señalados los correspondientes puntos de rasante.

La labor de cava necesaria para obtener la rasante que se señale, así como el retirado de los escombros o materiales procedentes de esta operación serán de cuenta exclusiva del contratista.

En aquellas calles donde el pavimento sea de macadam o carretera, el desmontado correrá a cargo del contratista, pudiendo éste aprovechar para hormigón la piedra que resulte de cribar los productos de aquella excavación, siempre que, a juicio del Director facultativo de las obras, reúnan las debidas condiciones, y siendo de su exclusiva cuenta el retirado de los productos sobrantes de aquella operación en todo caso.

No obstante lo señalado anteriormente, el excelentísimo Ayuntamiento de Salamanca, y siempre con acuerdo taxativo en cada caso, podrá conceder al contratista la piedra que resulte de levantar el empedrado existente en una calle para su empleo en hormigón, y abonando por aquella la cantidad que determine el Sr. Arquitecto municipal y apruebe previamente la Corporación municipal.

Artículo 3.º *Empedrados.* — Para construir éstos se comenzará por colocar el encintado de aceras, que se efectuará por el contratista con arreglo a los puntos de rasante que se le hayan señalado, y claro es que después que por aquél se haya hecho asimismo el cavado necesario para obtener la total rasante de la calle, y su repicado o afinado por lo que a la caja se refiere dándole la profundidad debida según el bombeo. Una vez hecha esta operación se afirmará y consolidará el fondo de esta caja, debiendo presentar éste el mismo perfil que en la parte superior haya de tener la vía.

Verificadas estas operaciones procederá el contratista a colocar en el fondo de la caja el cimientado de hormigón de 12 centímetros de espesor que deberá comprimirse nuevamente por medio de palas y pisones de poco peso.

Hecho esto último y transcurrido que sea el tiempo que exija el fraguado de hormigón, se procederá a hacer el empedrado, extendiendo una capa de tres o cuatro centímetros de espesor de una mezcla en que entren 150 kilogramos de cemento por metro cúbico de arena, colocando los adoquines sobre dicha mezcla, que se habrá hecho en seco, uniendo los materiales a vuelta de pala hasta que presente un color uniformemente agrisado y rellenando las juntas con ella en la misma forma que si la operación se hiciese con arena sola.

Para hacer dicho empedrado se comenzará por sentar los adoquines que hayan de formar la reguera, cuya mayor dimensión de la cara de talla irá colocada en sentido del eje de la vía, en contacto con el encintado y en la

rasante que en relación con la de éste se haya indicado por el Sr. Arquitecto municipal, debiendo quedar la arista de aquél resaltada, en general, 15 centímetros sobre el acroyo. Después se sentarán a tizon los adoquines que han de constituir el empedrado con la mayor dimensión de la cara de la vía normal al eje de la vía y dispuestas en hiladas perpendiculares a dicho eje, cuidando que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio de la longitud de los adoquines de la siguiente, para lo que se usarán reglones, resultando de esta disposición que las juntas transversales a la vía serán seguidas y las longitudinales interrumpidas.

Los adoquines se colocarán abriendo con un martillo un hueco en la mezcla de cemento y arena, golpeándolos convenientemente para reducir al mismo el ancho de las juntas y para que queden bien sentados, echando al mismo tiempo mezcla en las juntas de contacto con los inmediatos.

En esta operación se cuidará de que todos los adoquines de la misma hilada tengan igual ancho para que resulten las juntas de cada hilada lo más rectas posibles y en dirección normal al eje de la vía, a cuyo fin se hará uso de cuerdas colocadas en dicho sentido. A medida que avancen las obras se episonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida forma, a fin de que la superficie resulte lo más continua posible sin resallos ni rebajos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán con clavos, calzándoles con la mezcla que se echará por las juntas comprimiéndola con la sija hasta que se rellenen bien los huecos.

Las operaciones de colocación de adoquines sobre la mezcla conveniente, conviene que se haga a continuación del tendido de hormigón antes de que éste haya fraguado totalmente.

Después de hechas las operaciones anteriormente dichas, se riega abundantemente el empedrado, repicando el adoquín al mismo tiempo. A continuación se procederá a rejuntar el adoquinado con lechada de cemento de 400 kilos por metro cúbico de arena del río bien cribada. Con el objeto de que ésta no pierda fuerza deberá prepararse en masas de 0,250 metros cúbicos de arena y 100 kilogramos de cemento, mezclando en seco estos dos materiales en la forma antedicha, en una artesa o gaveta, y cuando estén perfectamente mezclados se echa el agua de tal forma que vaya formando una pasta fluida, no dejando de batirla desde que empiece la operación.

Hecha la pasta y colocada en jarros de lata de forma cilíndrica, terminados en pico, el obrero, provisto de una cuchilla que sirva para mover el líquido dentro del jarro y para introducirlo en las juntas, cuando por cualquier causa se obstruyan, vierte la pasta en éstas y las llena hasta colmarlas, a fin de que no queden descarnadas al fraguar el mortero.

A las tres o cuatro horas de hecha la operación anterior se pasa por las juntas un liaguero de varilla de hie-

ro comprimiendo éstas y echando más lechada si al hacerse esta operación resultasen descarnadas.

Iniciado el fraguado de la capa superior, deberá conservarse húmedo el pavimento con riegos frecuentes.

El contratista continuará atendiendo el empedrado y colocando en posición los adoquines que pudieran rebundirse después de terminada la obra. El tránsito de todas clases sobre la superficie reñuntada deberá suprimirse en absoluto durante tres días por lo menos, para que ésta fragüe bien, y el rodado no deberá permitirse hasta ocho días después de terminada la obra.

Aceras.—Una vez colocado como ya hemos dicho anteriormente el encintado, que será formado con piezas de piedra granítica de longitud no inferior a un metro y cuya forma y dimensiones son las señaladas en el croquis correspondiente a un décimo de la ejecución, se procederá a echar la capa de hormigón formado como se señala en el presupuesto y dejándole 18 centímetros más bajo que el borde superior del repetido encintado. Sobre esta cara de hormigón y antes de que haya fraguado completamente, se echará una capa de mortero de un centímetro, sobre la que serán sentadas a retregón las losas de 15 centímetro de grueso que forman la acera propiamente dicha.

Estas losas, que serán cuadradas de 50 centímetros de lado, serán colocadas en la forma que indican los croquis que unen al proyecto.

Una vez terminadas de colocar se echará en sus juntas una lechada en la misma forma que hemos indicado para los empedrados.

Asimismo y al ser echada la capa de hormigón y por medio de un cilindro de madera de todo el ancho de la acera y de ocho centímetros de diámetro, se dejarán en la masa del mismo y en la parte correspondiente a las bajadas de agua de las fincas unas canales, a fin de que aquéllas viertan por debajo de la acera en la calzada. A este fin y en los bordillos se dejarán los correspondientes orificios en los puntos que procedan.

El encintado de las aceras, así como las losas serán labrados a bujarda y con perfecta simetría, y de tal manera que las juntas queden reducidas al minimum y retundiéndose y relabrando después de colocadas las piezas que hayan quedado con defectos.

Artículo 3.º En la colocación de las aceras de la Plaza Mayor, tanto en su parte interior como exterior, la colocación de las piezas y su tamaño se ajustarán a lo que los correspondientes dibujos señalen, ateniéndose además en todo caso a lo que disponga en todo momento el Arquitecto o Director de las obras.

Artículo 4.º El contratista procurará que con las obras se causen las menores molestias al vecindario y a la circulación. Al efecto, y de acuerdo con la Comisión de Obras del excelentísimo Ayuntamiento y Arquitecto Director de las mismas, organizará los trabajos conciliando la buena marcha de los mismos con las exigencias del tránsito de peatones. Si no llevase aquellas obras en estas condiciones, el

Arquitecto encargado de ellas podrá imponer una organización que, a su juicio le satisfaga, dándole para ello las órdenes por escrito.

En la carga y descarga de materiales se cuidará de no producir polvo o ruidos excesivos, molestias al vecindario, desperfectos en las aristas de los adoquines, etc., etc.

Artículo 5.º Los adoquines, que como ya se indica, procederán de la sierra de Avila, serán de estructura perfectamente compacta y de color gris azulado, oscuro y sin vetas blancas.

Los adoquines afectarán la forma aproximada de un tronco de pirámide, cuya superficie mayor formará la de rodadura. Sus dimensiones serán las siguientes:

Cara superior largo de 20 centímetros.

Cara inferior ancho de 11 centímetros.

Grón o altura de 15 centímetros.

Se tolerará que la cara inferior tenga en sus dimensiones hasta tres centímetros menos que las de la cara superior.

En las rezueras podrán emplearse adoquines de mayores dimensiones que las indicadas, siempre que todos los que se empleen en ellas las tengan análogas y entienda el Director facultativo que son convenientes para su ejecución.

Para claves, a fin de que las juntas longitudinales no sean continuas, se usarán adoquines que puedan tener alguna mayor dimensión en sentido de la longitud, siempre que para ello autorice el Arquitecto Director de la obra.

La labra de los adoquines deberá ser tal que la cara superior no dé lugar a resaltes perjudiciales al tránsito, como ya en otro sitio se indica.

El bordillo de piedra granítica se labrará de manera que presente una superficie lisa, y las juntas se harán con tal cuidado que la unión sea perfecta y de tal manera cogidas las juntas que al cebar las lechadas de cemento por la parte interior no queden oídos ni se produzcan silbatos.

Una vez colocados quedarán de tal manera en la misma tasanle que tirando una cuerda por su cara inferior después de colocados todos los referentes a una acera no queden huecos entre ésta y aquéllos, quedando obligado el contratista a rectificar su colocación cuanto sea preciso hasta que su situación sea perfecta.

La labra superior de los adoquines deberá ser tal que no dé lugar a resaltes perjudiciales al tránsito y que las laterales permitan que al ejecutar las obras las juntas de unión no excedan de centímetro y medio.

Cemento.—Procederá de las fábricas de Tudela Veguín, Cangrejo, Asland u otra marca nacional o extranjera que reúna análogas condiciones y satisfaga a todas las características de un buen cemento, a juicio del Arquitecto Director de la obra.

Piedra para bordillo y losas de acera.—La piedra para estos elementos será granítica y satisfará a las condiciones de ser de grano fino, de color azulado, limpia y sin botones ni vetas que la hagan desmerecer. De todas maneras, además de cumplir con estas

condiciones, no podrá ser empleada interin no sea recibida por el funcionario municipal encargado de estas inspecciones.

Piedra para hormigones.—La piedra para los hormigones deberá ser de la denominada canto rodado, de naturaleza esencialmente cuarzosa, y se mabacará de suerte que sus dimensiones resulten comprendidas entre dos y cinco centímetros, debiendo todos los fragmentos tener golpes que produzcan arista viva de trabazón y estar bien exentas de polvo, tierra o detritus de cualquier clase que ellos sean.

Arena.—La arena que se emplee procederá del río Tormes y de la parte comprendida entre el puente Romano y el del ferrocarril de M. C. P.

Agua.—El agua que se emplee procederá del río Tormes, y para ello el contratista podrá extraerla de las bocas de riego situadas en la calle donde se ejecute la obra, o, en su defecto, de la más próxima.

Composición del mortero.—El mortero que se emplee contendrá en cada metro cúbico 950 decímetros cúbicos de arena y 250 gramos de cemento. Dicha mezcla se formará bajiendo muy bien el cemento y la arena con la cantidad necesaria de agua hasta que la masa resulte completamente homogénea.

Composición del hormigón.—Se compondrá de dos terceras partes de su volumen de piedra partida y de una de mortero, como hemos indicado anteriormente.

El contratista cuidará bajo la más estricta vigilancia, que todos los fragmentos de piedra estén completamente envueltos con el mortero y esté bien adherido a ellos, a cuyo fin deberá mojar previamente la piedra para que quede bien limpia y sin polvo alguno.

Artículo 6.º Los materiales que se suministren por el contratista serán reconocidos antes de su empleo por el facultativo Arquitecto encargado de la obra o funcionario de la oficina de Obras en quien delegue, el cual podrá desechar todos los que estime por conveniente, quedando obligado el contratista a cambiarlos por otros en el menor espacio de tiempo posible.

Artículo 7.º El contratista no podrá comenzar a ejecutar la obra mientras al pie de la misma no tenga todo el material póreo que sea necesario para la calle que vaya a empedrar y una vez comenzadas las proseguirá sin interrupción hasta su terminación.

Artículo 8.º El plazo de ejecución de las obras que son objeto de este pliego de condiciones será de cinco años, contados a partir de los sesenta días siguientes al de la adjudicación definitiva de las obras.

Artículo 9.º El contratista tendrá al frente de la obra un Capataz encargado de las mismas especializado en esta clase de trabajos y con el cual pueda entenderse la dirección facultativa. Asimismo también y para la ejecución de los adoquinados tendrá oficiales asentadores ya especializados en esta clase de trabajos.

Artículo 10. Una vez que se vayan terminando los trabajos de pavimentación de cada calle, serán recibidos éstos por la Comisión de Obras de

Excmo. Ayuntamiento en unión del Arquitecto Director de las obras, para lo cual podrán realizar cuantos reconocimientos estimen pertinentes, tanto en lo relativo a espesores del cemento, capa de mortero, con el fin de comprobar si las obras se han ejecutado con arreglo a los proyectos correspondientes.

Del reconocimiento que se practique se levantará un acta donde consten todos los extremos referentes al mismo y que será firmada por todos los concurrentes al acto. No se darán por concluidas las obras ni se liquidará definitivamente su importe hasta que estén perfectamente consolidados los empedrados después de transcurridos quince días de estar abierta al tránsito y se haya observado no existen defectos que sean importables al contratista.

Por lo tanto, se comprobará si el pavimento no presenta hundimientos, baches ni reventones, si las juntas que entre sí dejen los adoquines, están llenas de mortero, sin que se produzcan silbidos, debiéndose comprobar si el perfil longitudinal y transversal de los empedrados es el señalado y si constituye una superficie continua de forma tal que aplicando en sentido horizontal y normal al eje de la calle una muestra de igual forma que el perfil transversal que se le haya dado y una cuerda tirante en el longitudinal, todos los adoquines toquen aproximadamente en una u otra sin dejar huecos apreciables.

Artículo 11. Hechos los anteriores reconocimientos y pruebas y transcurridos los días que se señalan, se procederá a ejecutar la liquidación final de las obras con arreglo al presupuesto.

Artículo 12. El acta que se menciona en el artículo anterior, señala la fecha desde la cual se comenzará a contar el plazo de garantía, que será de un año por calle o vía pública terminada, durante el cual el contratista tendrá que corregir cualquier defecto que se note en el empedrado producido por el desigual asiento de los adoquines o por el empleo de deficientes materiales.

Transcurrido ese plazo, el excelentísimo Ayuntamiento devolverá al contratista en la parte correspondiente a la calle que haya concluido, la parte de fianza que proceda, con arreglo al presupuesto de contrata parcial de la calle respectiva, si las obras están en perfectas condiciones y se extenderá un acta de recepción definitiva de la misma.

Las reparaciones, claro es que se referirán a la parte de calzada que no haya sido levantada por otras causas.

Artículo 13. Queda facultado el excelentísimo Ayuntamiento para terminar a cuenta y riesgo del contratista todas las obras de construcción de estos pavimentos, bien por administración o por contrata en el caso de que el contratista no lo efectuase con arreglo a estas condiciones y dentro de los plazos y prórrogas justificadas que por la Corporación y en sesión pública se le concediesen.

Artículo 14. El Arquitecto Director de las obras podrá suspender la ejecución de las obras cuando los ma-

teriales no reúnan las condiciones exigidas en este pliego. A este fin quedará obligado a depositar en la Oficina facultativa de obras una muestra de cada uno de los materiales a emplear, y por lo que al adoquín y cemento se refiere, a fin de que en todo momento pueda atestiguar, es el mismo al material empleado.

Artículo 15. Todos cuantos elementos sean precisos para la ejecución de las obras y auxiliares con ella relacionados serán de la exclusiva cuenta del contratista, proporcionarlos y el Excmo. Ayuntamiento lo único que autorizará es que pueda ser aprovechada gratuitamente el agua de bocas de riego y caños públicos a los fines de las obras.

Artículo 16. El contratista no tendrá derecho bajo pretexto alguno a reclamar aumentos en los precios por él admitidos, ni se le indemnizará ni en todo ni en parte de las pérdidas o perjuicios ocasionados por su negligencia, imprevisión o falta de medios, cálculos equivocados, erradas operaciones o falsas maniobras, pues bajo estos conceptos este contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

Artículo 17. El contratista percibirá el importe de las obras realmente ejecutadas después de hecha la medición correspondiente en la forma que proceda.

Artículo 18. No obstante lo dispuesto en estas condiciones y como complemento de las mismas, regirán también las económico-administrativas que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Si el contratista retrasase la terminación de la totalidad de las obras con respecto al plazo que aparece señalado anteriormente, incurrirá en una multa de 500 pesetas diarias por cada uno de los que se retrase la terminación de aquéllas.

Transcurridos quince días en este estado, se duplicará la multa, que será de 1.000 pesetas diarias por espacio de otros quince días.

Si al finalizar este plazo no hubiere dado cumplimiento debido, quedará rescindido el contrato a tenor de lo que dispone el artículo 24 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Estas multas que puedan imponerse al contratista, se harán efectivas de la fianza prestada por el contratista para tomar parte en la subasta y si ello no fuera suficiente, de sus bienes en la forma establecida por el artículo 36 de la Instrucción anteriormente mencionada.

Artículo 19. Queda obligado el contratista a hacer en general todo cuanto esté de su parte para que las obras reúnan las debidas condiciones, aunque algunas de ellas no se hallen taxativamente señaladas en este pliego de condiciones.

Condiciones económico-administrativas.

Artículo 1.º Para los efectos de la ley de Accidentes del trabajo, el contratista es el patrono de las obras, y, por consecuencia, el único responsable de cuantos accidentes ocurran a los operarios.

Los litigios que pudieran entablarse

por ocasión de las obras se resolverán por los Tribunales de Justicia de Salamanca, renunciando el contratista al fuero de su domicilio.

Artículo 2.º El abono de las obras se llevará a cabo mediante liquidaciones trimestrales que a la aprobación de S. E. presente el señor Arquitecto municipal.

Estas liquidaciones, y por lo que afecta a la cantidad consignada en el presupuesto municipal anual, serán satisfechas dentro del mes siguiente a su aprobación. Si así no lo fueran podrá el contratista suspender las obras hasta que se le haga efectiva, entendiéndose que en este caso el plazo de ejecución de obra se considerará prorrogado por un plazo igual al que estuvieren suspendidas por causa del excelentísimo Ayuntamiento.

Estas liquidaciones, claro es que dentro de cada año o ejercicio económico, no podrán alcanzar mayor cifra que la que figure en presupuestos.

Artículo 3.º En toda medición valorada, y, por consecuencia, en toda certificación de las mismas, el Arquitecto Director puede hacer descuentos provisionales del 10 por 100, que se abonarán al hacerse la liquidación final de terminación de todas las obras.

Artículo 4.º El abono de las obras y de los intereses correspondientes se llevará a cabo en diez años o ejercicios económicos consecutivos, a partir de aquél en que den comienzo las obras y con arreglo al cuadro que figura al final de este pliego de condiciones.

Artículo 5.º La subasta se anunciará y efectuará con arreglo a las disposiciones del Real decreto Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Por lo tanto, la subasta será simultánea y se llevará a cabo en la Dirección general de Administración local y Ayuntamiento de Salamanca en la fecha que aquél Centro señale.

Artículo 6.º Los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en referido Centro y en la Secretaría del Ayuntamiento de Salamanca en las horas de diez a trece.

Artículo 7.º Para el bastante de poderes quedan designados los señores Abogados D. Isidro Pérez Oliva, en Madrid, Alcalá Galiano, 2, y D. Rafael Cuesta, en Salamanca.

Artículo 8.º Antes de dar comienzo a las obras, el contratista deberá dar cuenta a la Junta local de Reformas Sociales del contrato del trabajo hecho con los operarios de la obra. En este contrato se estipularán cuantas condiciones se expresan en el Real decreto de 29 de Junio de 1902 y disposiciones posteriores.

Artículo 7.º Para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición el resguardo correspondiente de haberse hecho el depósito de 55.066 pesetas y 93 céntimos, o sea el 5 por 100 del presupuesto de contrata, importante 1.101.338,82 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del ejercicio correspondiente y con cuantas seguridades juzgare oportuno a su derecho el presentante.

tador, y en la forma establecida por las reglas del artículo 18 de dicho Real decreto Instrucción.

En el sobre se estampará con letra clara la siguiente inscripción: "Proposición para llevar a cabo obras de pavimentación en la ciudad de Salamanca."

Las proposiciones versarán sobre mejora en la cifra representativa del presupuesto de contrata anteriormente estampada.

Artículo 8.º Una vez hecha la adjudicación definitiva de las obras, el rematante deberá fianza provisional a que se refiere el artículo anterior a la cantidad de 110.133 pesetas y 86 céntimos, 10 por 100 del presupuesto de contrata.

Artículo 9.º Las proposiciones se ajustarán en su redacción al siguiente

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de... con cédula personal de... clase, número... se comprometo a llevar a cabo las obras de nueva pavimentación en calzadas y aceras en las calles de San Pablo, Doctor Riesco, Zamora, García Barrado, Quintana y Plazas de los Bandos del Poeta Iglesias y Mayor, de Salamanca, con arreglo a todas las condiciones del correspondiente proyecto por la cantidad de... pesetas... céntimos. (Fecha y firma del proponente).

Salamanca, Julio de 1922.—El Arquitecto municipal, Joaquín Secall.

Cuadro de amortización del importe total de las obras de pavimentación de la principales calles de la ciudad (Quintana, San Pablo, Zamora, Doctor Riesco, García Barrado, Plazas de los Bandos, Mayor y del Poeta Iglesias), en el supuesto de que el abono de las mismas se llevo a cabo en diez ejercicios consecutivos, a partir de aquél en que sean comenzadas.

Importe total de las obras..... 1.101.338,82 pesetas.

EJERCICIOS	Capital a abonar por S. E. Pesetas	Cantidad supuesta a desembolsar por el contratista Pesetas	Sumas aplazadas no cobradas por el contratista Pesetas	Intereses al 5 por 100 de estas sumas Pesetas	Cantidad total a consignar Pesetas
Primero.....	110.133,86	220.267,72	»	»	110.133,86
Segundo.....	110.133,86	220.267,72	110.133,86	5.596,69	115.640,55
Tercero.....	110.133,86	220.267,72	220.267,72	11.013,35	121.447,24
Cuarto.....	110.133,86	220.267,72	330.401,58	16.520,07	126.653,93
Quinto.....	110.133,86	220.267,72	440.535,44	22.026,77	132.160,63
Sexto.....	110.133,86	»	550.669,30	27.533,46	137.667,32
Séptimo.....	110.133,86	»	660.803,16	33.040,15	143.174,01
Octavo.....	110.133,86	»	770.937,02	38.546,84	148.680,70
Noveno.....	110.133,86	»	881.070,88	44.053,53	154.187,41
Décimo.....	110.133,86	»	991.204,74	49.560,22	159.694,12

S-631

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIZARRA

Don José Rosas Peñas, Alcalde constitucional de Pizarra.

Hago saber: Que habiendo de efectuarse el sorteo de mozos para el actual reemplazo el día 13, tercer domingo del presente mes, y hora de las siete, y el acto de la clasificación y declaración de soldados, el día 4, primer domingo de Marzo, y hora de las ocho, solicitan para dichos actos a los mozos de ignorado paradero que se expresan a continuación:

Nombre de los mozos.

- Diego Moreno Cruzado, hijo de Diego y de Leonor.
- José Postigo Fernández, de Miguel y de Josefa.
- Salvador Rosas Palma, de Rafael y de María.
- Francisco Román Sánchez, de Rafael y de María.
- Cristóbal Berlanza Rojas, de Cristóbal y de Francisca.
- Manuel Carvajal Martín, de Antonio

- y de María.
- Antonio Postigo Postigo, de María y de Ana.
- Antonio González Bernal, de Antonio y de Natividad.
- Antonio Prieto Rosas, de Antonio y de Ana.
- Juan Pardo Domínguez, de Francisco y de Ana.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Pizarra a 3 de Febrero de 1923.—El Alcalde, José Rosas Peñas.

M-599

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PUEBLA DE DON FADRIQUE

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente los represente, el día 28 del actual, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente

a su inclusión en dicho alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

- Caudencio Bernal Marín, hijo de Juan y de Benicla.
- Francisco Lapaz Tristante, de Cipriano y de Petra.
- José Salcedo Martínez, de Vicente y de María.
- Isidoro Lapaz García, de Milielo y de Marquina.
- Bonifacio Fernández Vázquez, de Francisco y de Ana-María.
- Celsa López Martínez, de Juan y de Bernarda.
- Cayetano Muñoz Romero, de Juan y de Inés.
- Adolfo García Gómez, de José y de Natalia.
- Gerardo Fernández, de Elena.
- Julián Guillén Plaza, de Cecilio y de Carmen.
- Primo Fernández Contreras, de Mateo y de Dolores.
- Pascual Doménech Hidalgo, de Francisco y de María.
- Luis Plantón Fernández, de Antonio y de Juana.
- Puebla de Don Fadrique a 22 de Enero de 1923.—El Alcalde, César Arias.

M-549

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 817.346 de pesetas nominadas 1.100 en obligaciones Villa de Madrid 1906, expedido por este Establecimiento en 14 de Abril de 1917 a favor de don Emilio Rotondo Febrer, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 31 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 25 de Febrero de 1923.—El Vicesecretario, P. Julio Prieto.

N-611

SOCIEDAD ANONIMA ESPANOLA "VACUUM OIL DE LAS ISLAS GALAPAGOS"

Se pone en conocimiento de los Sras. Accionistas que la Junta general ordinaria se verificará el día 31 de Marzo de 1923, a las once de la

mañana, en la ciudad de Lisboa, Rua de Horta Secca, número 15, Palacio Condeixa, conforme a lo prescrito en los artículos 21 a 28 de los Estatutos.—El Presidente (legible).

X—627

SOCIEDADES COOPERATIVA DE FABRICANTES DE PAPEL DE ESPAÑA Y ALMACENES GENERALES DE PAPEL

Se convoca a Juntas generales ordinarias de Accionistas, que se celebrarán en la Delegación de esta Capital, calle de la Florida, S. a las once de la mañana del día 20 del corriente mes, de conformidad y a los efectos de los artículos 20 y 21, 12 y 13 de sus respectivos Estatutos.

Madrid, 8 de Marzo de 1923.—Por el Presidente: El Administrador general, Marcelo Sarasola.

X—626

EL PILAR (S. A.)

Se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas para reforma de Estatutos, ampliando el plazo de presentación del balance.

Fecha de la Junta, día 21 de Marzo actual, a las siete de la tarde, en Velázquez, 20, segundo, izquierda.

El Presidente del Consejo de Administración, Gregorio Marañón.

X—624

COMPANIA EDIFICADORA METROPOLITANA

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Compañía a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 31 de Marzo, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle de la Montera, número 34, principal, derecha, debiendo los Sres. Accionistas depositar cinco días antes, por lo menos, al señalado para dicho acto, en el expresado domicilio y horas de diez a doce de la mañana, dos títulos o los resguardos que les den derecho a su asistencia.

El Presidente del Consejo de Administración, Antonio González Echarte.

X—622

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE INDUSTRIAS Y MERCADOS

Se convoca a Junta general ordinaria, con arreglo a lo preceptuado en los Estatutos, para el día 26 del corriente, a las tres y media de la tarde, en la calle de Tetuán, número 1, bajo, admitiéndose los depósitos de acciones hasta el día 22.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Secretario, Angel G. de Mendoza.

A continuación de dicha Junta ordinaria se celebrará otra extraordinaria, para tratar de la reconstitución económica de la Sociedad y de las proposiciones que hayan presentado los Accionistas en la anterior ordinaria.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Secretario, Angel G. de Mendoza.—El Presidente, José María Martín Pastor.

X—620

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

El Consejo de Administración de la Compañía informa a los señores portadores de obligaciones, cuyos cupones son vencedores en 31 del mes actual, que el importe de los mismos será satisfecho a partir de 1.º de Abril próximo, en la forma siguiente:

OBLIGACIONES	Número del cupón	Valor del cupón	Descuento por impuestos	Valor líquido del cupón
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
Serie A, 5 por 100 primera hipoteca de Valladolid a Ariza.....	66	12,50	1,03	11,47
Serie B, 4 1/2 por 100.....	48	11,25	0,91	10,34
Serie D, 4 por 100.....	28	10,00	0,82	9,18
Serie E, 4 1/2 por 100.....	36	5,625	0,45	5,175
Serie F, 5 por 100.....	16	6,25	0,50	5,75
Serie G, 6 por 100.....	3	7,50	0,62	6,88
T. B. F., emisiones de 1886 y 1887 2 1/2 por 100	74-72	5,625	0,49	5,135

Los pagos se efectuarán en Madrid y Barcelona los lunes, miércoles, jueves y viernes no feriados, por la Caja de la Compañía, pagándose también en Bilbao los días de la serie A, por el Banco del Comercio y los de las series E, F y G, por los Bancos de Bilbao y de Vizcaya.

Los cupones y obligaciones amortizadas de vencimientos anteriores podrán presentarse al cobro los martes y sábados no feriados.

Madrid, 9 de Marzo de 1923.—El Secretario general del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.

X—621

MINAS DE SANTA ELENA (S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de Accionistas que se celebrará el día 26 del corriente mes de Marzo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Montalbán, número 22.

En esta Junta se tratará de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—Minas de Santa Elena (S. A.): El Director Administrativo (legible).

X—619

SOCIEDAD MINERA AUSTRALIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas que se celebrará el día 26 del corriente mes de Marzo, a las siete de la tarde, en el domicilio social, Montalbán, número 22.

En esta Junta se tratará de la liquidación y disolución de la Sociedad.

Madrid, 10 de Marzo de 1923.—Sociedad Minera Australia: El Director Administrativo (legible).

X—609

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 4 de Abril de 1922 con el número 169.406, un resguardo de imposición por pesetas 400.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se cree con derecho a reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el

duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 7 de Marzo de 1923.—Por acuerdo de la Junta de Gobierno: El Secretario, Itafael A. Santafé.

X—616

BANQUE FRANCAISE & ESPAG. BOLE

Sociedad anónima de 40 millones de francos.

Se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria anual, que tendrá lugar el sábado 21 de Abril, a las diez de la mañana, en el domicilio social, 69, rue de la Victoire, París.

Por el Consejo de Administración: El Consejero, Emilio Roy.

X—605

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntarios transmisibles en Deuda perpetua al 4 por 100 anterior, a favor de doña Josefa Moya Tena y D. José Gamón Moya, indistintamente, números 1.065, 16.466, 31.219 y 56.600, de pesetas nominales 23.500, 12.500, 10.000 y 7.500, constituidos en 6 de Marzo de 1912, en 11 de Noviembre del mismo año, 14 de Marzo de 1913, y 3 de Noviembre de igual año, respectivamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España.

pañía; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la sucursal expedirá los duplicados correspondientes de dichos resguardos, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 1.º de Marzo de 1923.—
El Secretario, José Alfaro.

X—623

MIRAS DEL CENTENILLO, S. A.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 31 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la segunda Junta general ordinaria, que se celebrará el día 16 de Abril próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Menéndez Pelayo, 22 (antes Tinte), Linares (Jaén), para el examen y aprobación de cuentas, balance y Memoria del Consejo de Administración, del ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1922.

Según el artículo 29 de los mismos Estatutos, la Junta general se compondrá de todos los accionistas poseedores a lo menos de 10 acciones.

Los propietarios de menos de 10 acciones pueden agruparse para completar dicho número, haciéndose representar, bien sea por uno de ellos, bien por otro accionista que posea por sí solo el número de acciones necesario para formar parte de la Junta general.

En conformidad con el artículo 33, tienen derecho de asistencia a la Junta general los accionistas que hayan consignado sus títulos o los extractos o resguardos correspondientes en el domicilio social quince días antes al de la celebración de la Junta.

Linares a 6 de Marzo de 1923.—Por orden del Presidente, el Secretario, H. C. Holberton.

X—607

MIRAS DEL CENTENILLO, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Linares, en el domicilio social, Menéndez Pelayo, número 22, a

la hora de las once y media de la mañana del día 16 de Abril de 1923, a fin de deliberar y resolver sobre la siguiente

ORDEN DEL DIA

Reforma parejal de los Estatutos; especialmente del artículo 15, relativo a la formación del Consejo.

Para tener derecho de asistencia, los señores accionistas deberán consignar los títulos de sus acciones o los resguardos de los Bancos o Establecimientos donde ya las hubiesen depositadas quince días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, en la Caja social mediante recibos nominativos, que les servirán de admisión a la Junta.

Los impedidos de asistir personalmente, podrán delegar su representación y voto en la Asamblea, en otro accionista que tenga, también, derecho de asistencia, conforme a los Estatutos sociales y en la forma establecida en ellos.

Linares a 6 de Marzo de 1923.—Por orden del Presidente, el Secretario, H. C. Holberton.

X—608

BANCO PENINSULAR MEXICANO (S. A.)

CONVOCATORIA

Por acuerdo del H. Consejo de Administración, se cita a los señores accionistas de este Banco para una Asamblea general ordinaria, para el día 31 de Marzo próximo, a las tres, P. M., bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura de la presente convocatoria.

2.º Lectura de la lista de accionistas presentes y declaración que corresponda.

3.º Nombramiento de dos escrutadores.

4.º Lectura de los informes del Consejo de Administración y de los socios Comisarios.

5.º Discusión y aprobación en su caso, de las cuentas y balance general

correspondiente al ejercicio de 1922.

6.º Dar cuenta con la renuncia presentada por el Comisario suplente D. Emilio Seijo, y elección de quién deba sustituirle.

7.º Designación por suerte de los cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes del Consejo de Administración que deban cesar en sus funciones en la presente Asamblea.

8.º Designación por suerte de los tres miembros del Consejo Consultivo de este Banco en México, que deban cesar en sus funciones en la presente Asamblea.

9.º Elección de cuatro miembros propietarios y cuatro suplentes del Consejo de Administración que deban fungir hasta la Asamblea general ordinaria de 1925.

10. Elección de tres miembros del Consejo Consultivo de este Banco en México, que deban fungir hasta la Asamblea general ordinaria de 1925.

11. Acordar los honorarios del Consejo de Administración, Comisarios y Consejo Consultivo para el ejercicio de 1922.

12. Someter a la aprobación de la Asamblea general de Accionistas todos los actos y acuerdos del Consejo de Administración durante el ejercicio social correspondiente de 1922.

Notas. 1.º Quedan desde luego a disposición de los señores accionistas las cuentas y Balance general correspondiente al citado ejercicio social, en el despacho del Director Gerente del Banco.

2.º Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas depositarán sus acciones, cuando menos tres días antes de la fecha fijada para la celebración de aquélla. El depósito podrá hacerse en las oficinas del Banco en esta ciudad, en las del Banco Nacional de México en México y en el Banco Hispano Americano en Madrid.

Mérida, 12 de Febrero de 1923.—
El Secretario, Alfonso Ontiveros.

X—625

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.),
Paseo de San Vicente, 20